

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO EUROIDIOMAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO EUROIDIOMAS**, con RUC N° 20257881254, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Calle Libertad N° 130, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por su propietario, don Aldo René Lazo del Carpio, identificado con DNI N° 08251322, reconocido mediante Resolución Ministerial N° 0810-94-ED del 07 de octubre de 1994, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2 **LA ENTIDAD**, es un Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado, autorizado por Resolución Ministerial N° 0810-94-ED del 07 de octubre de 1994. Sus principales fines son la contribución a la educación peruana mediante la prestación de servicios de enseñanza de idiomas y formación de traductores, estructurados respetando altos estándares académicos que aseguran a sus egresados una preparación adecuada para obtener las certificaciones internacionales que validan los niveles lingüísticos requeridos en los ámbitos académicos y laborales; así como, la participación en Programas de Ayuda Social y en Convenios de Cooperación Interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales relacionados al rubro de la educación, la ciencia y la cultura.



SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

Nº	Convenios
1	Convenio Nº 197-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas.
2	Convenio Específico Nº 220-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado.

- 2.1. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC.

TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley Nº 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.5. Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley Nº 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley Nº 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510.
- 3.9. Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, Reglamento de la Ley Nº 29394
- 3.10. Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva Nº 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
- 3.12. Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.13. Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificada por la Resolución Ministerial Nº 535-2015-MINEDU.
- 3.14. Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.



- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.19. Resolución Ministerial N° 0810-94-ED del 07 octubre de 1994 emitida por el MINEDU, mediante el cual se reconoce y autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS para la Carrera Profesional Técnico en Traducción de Idiomas y así mismo, se reconoce como su propietario al señor Aldo René Lazo del Carpio.
- 3.20. Resolución Directoral N° 004233-2004-DRELM del 17 de noviembre de 2004, emitido por la DRELM mediante la cual se reconoce al Señor Marciano Víctor Torres Huambachano como Director del IST Privado EUROIDIOMAS.
- 3.21. Resolución Directoral Regional N° 00153-2005-DRELM del 14 de enero de 2005, emitida por la DRELM, mediante la cual se autoriza el Uso del Nuevo Local del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS, ubicado en Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 215, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, para impartir la Carrera Profesional de Traducción de Idiomas, en los turnos autorizados.
- 3.22. Resolución Directoral Regional N° 00154-2005-DRELM del 14 de enero de 2005, emitida por la DRELM, mediante la cual se autoriza el Uso del Nuevo Local del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS, ubicado en Av. La Floresta N° 103, Urbanización Camacho, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, para impartir la Carrera Profesional de Traducción de Idiomas, en los turnos autorizados.
- 3.23. Resolución Directoral Regional N° 00578-2005-DRELM del 23 de febrero de 2005, emitida por la DRELM, mediante la cual se autoriza el Uso del Nuevo Local del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS, ubicado en Av. Universitaria N° 888, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, para impartir la Carrera Profesional de Traducción de Idiomas, en los turnos autorizados.
- 3.24. Resolución Directoral N° 288-2005-ED del 28 de noviembre de 2005 emitida por el MINEDU, mediante la cual se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS para la Carrera Profesional de Traducción de Idiomas autorizada mediante Resolución Ministerial N° 0810-94-ED con una duración de 06 semestres académicos, comprendiendo el funcionamiento del Instituto en cada uno de sus locales ubicados en los distritos de Miraflores, Surco, San Isidro y San Miguel.



- 3.25. Resolución Directoral Regional N° 03114-2011-DRELM del 16 de junio de 2011, emitida por la DRELM, mediante la cual se autoriza a partir del 08 de abril de 2011, el Uso del Nuevo Local del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS, ubicado en Calle Libertad N° 130, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, para la Carrera Profesional de Traducción de Idiomas con capacidad de 522 alumnos por turno.
- 3.26. Resolución Directoral N° 49-2012-IESTP EUROIDIOMAS del 30 de enero de 2012, mediante la cual la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS aprueba el proceso de admisión y los requisitos y las modalidades de ingreso a la Traducción de Idiomas.
- 3.27. Oficio N° 2185-2013-DRELM/CM del 10 de mayo de 2013, emitido por la DRELM, referido a la Aprobación del Proceso de Administración de Metas 2013 de la Carrera de Traducción de Idiomas para el IESTP EUROIDIOMAS.
- 3.28. Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carreras Profesionales N° 103-2014-DESTP de fecha 10 de marzo de 2014 emitido por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del MINEDU, mediante el cual se certifica que el Instituto Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS ha cumplido con adecuar el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Traducción de Idiomas con una duración de 06 semestres académicos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED.
- 3.29. Resolución Directoral Regional N° 03975-2014-DRELM del 22 de julio de 2014 emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del MINEDU, en adelante, DRELM, mediante la cual se aprueba la denominación de los actuales Institutos de Educación Superior y Escuela de Educación Superior en el marco del Proceso de Adecuación a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, precisando que la Denominación de Creación/Revalidación del "Instituto Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS" ha sido modificada por la Denominación de Adecuación "Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS", de conformidad con la Resolución Directoral Institucional N° 30-2011-IESTP-EUROIDIOMAS del 11 de julio de 2011, mediante la cual se modifica su denominación.



- 3.30. Resolución Directoral Regional N° 007121-2014-DRELM del 20 de noviembre de 2014, mediante la cual la Unidad de Gestión Pedagógica de la DRELM declara la conformidad al documento de Gestión del Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS en el marco del proceso de Adecuación a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.



- 3.31. Resolución Directoral N° 20-2014-IESTP EUROIDIOMAS del 27 de noviembre de 2014, mediante la cual la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS aprueba su Reglamento Institucional para el Periodo Lectivo del 2014 al 2017 en el marco del proceso de Adecuación a la Ley N° 29304.

- 3.32. Constancia de Adecuación Institucional N° 625 del 05 de febrero de 2015, emitida de acuerdo con lo establecido en el Plan de Adecuación de los Institutos y Escuela de Educación Superior aprobado por la Resolución Ministerial N° 023-2010-ED, mediante la cual la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del MINEDU hacen constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado EUROIDIOMAS, ubicado en Av. Santa Cruz N° 111, Distrito



de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES².
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016 y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES.

QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

5.1. Respecto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

- a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.
- a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.2. Del costo por los servicios académicos

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
- b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.

¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD.

² Becarios Continuadores: ingresantes en el año 2015



- c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.3. De la facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.



4. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
- a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
- b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
 - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
- c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
 - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento
- LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario,



implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

5.5. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

B: Compromisos de PRONABEC

5.6. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

SEXTA: ESTABLECER CALENDARIO ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Declarar que los costos de BECARIOS CONTINUADORES no sufren variación alguna respecto de los que ya se encuentran pactados entre LAS PARTES.
- 6.3. Determinar que el Calendario de Pagos 2016 de BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.

SÉPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 197-2015-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Todo lo establecido en este Convenio tiene vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.



- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC

Por LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

D^o Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Aldo René Lazo del Carpio
 Propietario
 I.E.S.T.P. EUROIDIOMAS



Fecha: 11 FEB. 2016



ANEXO Nº 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO EUROIDIOMAS
SEDE	LIMA
BECAS	Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado.
PERIODO	2016
CARRERA	Traducción de Idiomas

BECARIOS CONTINUADORES – Convocatoria 2015

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
SEMESTRE ACADÉMICO 2016-I	
Inicio de clases	14 de marzo de 2016
Exámenes Parciales	Del 09 al 14 de mayo de 2016
Último día de clases	16 de julio de 2016
Exámenes finales	Del 18 al 23 de julio de 2016
Entrega de notas	Del 01 al 03 de agosto de 2016
SEMESTRE ACADÉMICO 2016-II	
Inicio de clases	08 de agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 03 al 08 de octubre de 2016
Último día de clases	10 de diciembre de 2016
Exámenes finales	Del 12 al 17 de diciembre de 2016
Entrega de notas	Del 26 al 30 de diciembre de 2016



ANEXO N° 02

CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES³ 2016 PARA
BECARIOS CONTINUADORES⁴
(Por becario, en Soles)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO EUROIDIOMAS
SEDE	LIMA
COMPONENTES	Becas Pregrado y Becas Especiales
PERIODO	2016
CARRERA	Traducción de Idiomas

BECARIOS CONTINUADORES – Convocatoria 2015⁵

SEMESTRE 2016-I		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Abril 2016
	1	Abril 2016
Pensión	2	Mayo 2016
	3	Junio 2016
	4	Julio 2016
	5	Agosto 2016
	5	Agosto 2016

SEMESTRE 2016-II		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Setiembre 2016
	1	Setiembre 2016
Pensión	2	Octubre 2016
	3	Noviembre 2016
	4	Diciembre 2016
	5	Enero 2017
	5	Enero 2017



³ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en este Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

⁴ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

⁵ Costos establecidos en el Convenio Especifico N° 220-2015-MINEDU para becarios de la Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras.

